

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00090-00.

Se inadmite la demanda de la referencia, a fin de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), se subsane lo siguiente:

- 1) Debe dirigirse la acción contra de los herederos indeterminados de Víctor García Cipamocha.
- 2) Del décimo primero al décimo tercero hecho resultan irrelevantes para el asunto.
- 3) Ha de informar si las demandadas cuentan con dirección electrónica para efectos de notificaciones.

El Dr. Hermann Gustavo González Hernández, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 79.337.968 y portador de la T.P. 60.149 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como apoderado de la señora Marlen García Medina, en los términos del poder allegado al informativo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74708dad2ab2ed93a1495d0a044b4a7b732495c37e6e6d17826415c0f54753fc

Documento generado en 07/07/2023 03:29:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**